



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
INTERISTITUCIONAL Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD Y EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

**PROGRAMA: PROMOCION DE LA AUTONOMIA DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD**

DESAF-AL-NA-14-2018

El **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** representado en este acto por **STEVEN NUÑEZ RIMOLA**, mayor, casado una vez, Master en Finanzas Publicas, vecino de San Isidro de Heredia, portador de la cédula de identidad número uno mil doscientos treinta y siete cero seiscientos noventa y tres, en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 001-2018 del 08 de mayo del dos mil dieciocho con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y **LIZBETH BARRANTES ARROYO**, quien es mayor, soltera, trabajadora social, vecina de Mercedes Norte de Heredia, portadora de la cédula de identidad dos-trescientos ochenta y tres- cero cuarenta y uno, en su condición de **DIRECTORA EJECUTIVA** con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma del **CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, cédula jurídica número tres – cero cero siete – siete cero uno cinco nueve cinco, según lo establecido en el artículo nueve de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Ley número noventa tres cero tres) y en el Acuerdo JD-430-2017 de la Junta Directiva del Conapdis, de la sesión ordinaria número 54 celebrada el jueves 23 de febrero 2017. Hemos acordado celebrar el siguiente Convenio marco de colaboración interinstitucional y aporte financiero para la ejecución del **PROGRAMA**, en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley 5662 del 23 de diciembre de



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
INTERISTITUCIONAL Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD Y EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

1974 y su Reglamento, sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley.

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

LEY 5662:	Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.
LEY 9379:	Ley para la Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad
REGLAMENTO:	Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
CONAPDIS:	Consejo Nacional de Personas con Discapacidad.
FODESAF:	Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
DESAF:	Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
INEC:	Instituto Nacional de Estadística y Censos.
PROGRAMA:	Promoción de la Autonomía de Personas con Discapacidad
PERIODO:	Ejercicio Económico 2018 y hasta la vigencia del Convenio.
RESIDENTES LEGALES:	Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
INTERISTITUCIONAL Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD Y EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783 y las personas refugiadas cuyo estatus migratorio especial esté legalmente reconocido por la Dirección General de Migración y Extranjería, según se establece en el artículo 94 inciso 7) ibídem.

SUPERÁVIT LIBRE: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

SUPERAVIT ESPECÍFICO: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que, por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.

UNIDAD EJECUTORA: El Consejo Nacional de Personas con Discapacidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA: El objetivo general de éste programa quedará debidamente establecido en la Ficha descriptiva que remitirá el CONAPDIS a la Desaf, según el periodo correspondiente y de acuerdo a las necesidades del programa. Dicha Ficha descriptiva deberá ser aprobada por el Departamento de Evaluación de la Desaf.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA: Los objetivos específicos de éste programa quedarán debidamente establecidos en la Ficha descriptiva que remitirá el CONAPDIS a la Desaf, según el periodo



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
INTERISTITUCIONAL Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD Y EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

correspondiente y de acuerdo a las necesidades del programa. Dicha ficha descriptiva deberá ser aprobada por el Departamento de Evaluación de la Desaf.

CLÁUSULA CUARTA. POBLACIÓN META, POBLACIÓN BENEFICIARIA, COBERTURA ESPERADA ANUAL:

La Ley 9379 prevé que los servicios de asistencia personal deben asegurarse para toda la población con discapacidad, en el tanto cumpla con lo señalado en los artículos 14 y 15 de dicha norma. Para efectos del presente programa, a continuación, se indica el perfil de ingreso:

- Personas con discapacidad, certificada como tal por el CONAPDIS.
- Personas de 6 a menores de 65 años. Esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 9379.
- Personas que requiere necesariamente de asistencia personal humana como apoyo para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- Personas costarricenses y/o extranjeras residentes.
- Personas en condición de pobreza certificada por el Instituto Mixto de Ayuda Social.
- Residente de cualquier parte del país.

CLÁUSULA QUINTA. METAS: Durante la vigencia de éste convenio, las metas para cada presupuesto ordinario y extraordinario aprobado por la Contraloría General de la República tanto para la Desaf como para el CONAPDIS para la ejecución de este programa se proyectarán en el Cronograma de Metas que el CONAPDIS remitirá a la Desaf, junto con la Ficha descriptiva correspondiente. Estos cronogramas de metas deben ser aprobados por el Departamento de Evaluación de la Desaf, previo al giro de recursos.



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
INTERISTITUCIONAL Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD Y EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

CLÁUSULA SEXTA. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA: Para la ejecución del **PROGRAMA**, el **CONAPDIS** se compromete a utilizar la estructura administrativa y los medios de supervisión dispuestos en el Presupuesto Ordinario en ejecución correspondiente, y hasta la vigencia de este convenio. En caso de que el **CONAPDIS** demuestre incapacidad técnica o administrativa para ejecutar el **PROGRAMA** eficiente y eficazmente, la **DESAF** puede rescindir unilateralmente el presente convenio, para lo cual deberá remitir los resultados de los procesos de supervisión realizados en el período de ejecución del programa. Se entenderá como Unidad Ejecutora la estructura organizativa del **CONAPDIS**, siendo que el responsable de tal Unidad Ejecutora lo es la Dirección de Desarrollo Regional del **CONAPDIS**.

CLÁUSULA SÉTIMA. Si para la ejecución del **PROGRAMA** se requiere contratar Servicios de órganos no estatales, necesariamente deberá someter este proceso de contratación a la licitación administrativa correspondiente, de conformidad con las directrices que al efecto ha emitido la Contraloría General de la República y la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA. Las actividades necesarias para la ejecución de este Programa, son las definidas por el **CONAPDIS** en el Plan Anual Operativo del período presupuestario vigente, así como los mecanismos de ejecución, objetivos y metas definidos en dicho documento, los cuales deben responder a las disposiciones que resulten aplicables de la ley n° 9379 y su reglamento.

CLÁUSULA NOVENA. DE LA SOLICITUD DE RECURSOS: La solicitud formal de recursos será planteada ante la **DESAF** por el representante legal de la Unidad Ejecutora y debe presentarse acompañada de un informe de ejecución de las metas del Programa por tipo de modalidad y por mes. La



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
INTERISTITUCIONAL Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD Y EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

información presentada debe ser mínimo de dos meses antes del mes que se pretende financiar.

CLÁUSULA DÉCIMA. SOBRE LAS MODIFICACIONES A ESTE CONVENIO Y DE LOS RECURSOS: Para cada periodo presupuestario, presupuestos extraordinarios, así como modificaciones a alguna cláusula de este convenio referente a los objetivos, productos o metas, que se modifiquen o aprueben durante la vigencia de éste convenio, no será necesario la firma de adendas, ya que todas esas modificaciones se verán reflejadas en el Plan Anual Operativo, fichas descriptivas y cronogramas de metas, que el CONAPDIS remitirá a la Desaf según el caso, documentos que deberá estar debidamente aprobados por el Departamento de Presupuesto y Evaluación de la Desaf. Por lo anterior, toda la documentación antes mencionada que cuente con el aval de los departamentos referidos en la Desaf formará parte integral de este convenio.

Así mismo cada vez que haya una modificación presupuestaria, se procederá al giro correspondiente sin necesidad de firmar adendas para dichos giros o modificaciones. Sin embargo, el giro de los recursos queda condicionado a la aprobación presupuestaria de la Contraloría según el presupuesto correspondiente tanto para el CONAPDIS como para el Fodesaf. Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos **FODESAF**, el **CONAPDIS** de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República; los deberá presentar ante la **DESAF** para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) y los lineamientos de la DESAF



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
INTERISTITUCIONAL Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD Y EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS INFORMES. El **CONAPDIS** se compromete a suministrar a la **DESAF**, en forma trimestral y anual, por cantón, la información correspondiente a la ejecución programática y presupuestaria del Programa. Para el registro de la misma, se utilizará el formulario diseñado conjuntamente con funcionarios de la **DESAF**. La información debe remitirse debidamente procesada conforme al formato diseñado para tal fin, sea este en medio magnético; o enviado vía correo electrónico. No obstante, es imprescindible que siempre se entregue a la **DESAF** el formulario impreso y firmado por el representante del Programa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: El **CONAPDIS** deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del **FODESAF**, así como de los registros presupuestarios contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DEL USO DE RECURSOS: El **CONAPDIS** se compromete a utilizar los recursos que reciba del **FODESAF** únicamente en gastos propios de la ejecución del presente **PROGRAMA**. Todos los gastos a financiar por el **FODESAF**, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la **DESAF** en el presupuesto correspondiente.

Periódicamente las personas funcionarias de la Unidad de Autonomía Personal y Protección Social, de la Dirección de Desarrollo Regional del Conapdis realizarán visitas a la persona y su familia para dar seguimiento al plan individual de apoyo y las disposiciones de la presente ley y su reglamento y plantear juntamente con la persona mejoras en su plan de apoyo.



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
INTERISTITUCIONAL Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD Y EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL ACCESO DE LA INFORMACION: El **CONAPDIS** se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los programas que son financiados con recursos del **FODESAF**, a las personas funcionarias autorizadas tanto por la **DESAF** como por los funcionarios de la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DEL SUPERÁVIT: Si al final del período el **CONAPDIS** mantiene superávit libre de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al **FODESAF** a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general del Fondo para que sean usados conforme a lo indicado en el artículo 27 de la Ley No. 5662 y su Reforma Ley No. 8783. En aquellos casos en que el superávit sea específico, el **CONAPDIS** deberá solicitar a la **DESAF** autorización, para su ejecución e incorporación presupuestaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DE LOS DOCUMENTOS: Formarán parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que el **CONAPDIS** presente a la **DESAF** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este **PROGRAMA**.



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
INTERISTITUCIONAL Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD Y EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA. DEL INCUMPLIMIENTO: Ante el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente al **CONAPDIS**, la **DESAF** queda facultada para no girar más fondos, además éste deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la **DESAF** haya sido utilizado con otros fines ajenos al Programa. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del **PROGRAMA** que pertenezcan al **FODESAF**, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente del **CONAPDIS**. En caso que el **CONAPDIS** demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el **PROGRAMA** eficientemente la **DESAF** puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DEL USO DE LOS RECURSOS: El **CONAPDIS** debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del programa y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 5662 y su reforma según Ley 8783. En caso de que el **PROGRAMA** cierre o no lo ejecute el **CONAPDIS** o que por causa sobreviviente el **PROGRAMA** deje de funcionar o no pueda seguir funcionando, los recursos y bienes adquiridos con dineros del **FODESAF** se revertirán a él.

Para un mayor control de los recursos distribuidos, el **CONAPDIS** se compromete por medio de su representante legal, a **NO** variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del **MTSS/DESAF**.



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
INTERISTITUCIONAL Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD Y EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LA VIGENCIA: Este Convenio estará vigente para el período presupuestario del **2018**. Una vez finalizado dicho periodo presupuestario, el mismo podrá ser prorrogable por **cuatro años más, sea para vencer hasta el 2022**. La prórroga operará automáticamente, si ninguna de las partes manifiesta lo contrario con tres meses de anticipación al vencimiento del mismo.

El presente convenio, fue debidamente aprobado mediante acuerdo número JD-861 de la Junta Directiva, en sesión ordinaria No 24 realizada el 08 de noviembre, 2018

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las **Del** **De**
noviembre del dos mil dieciocho.

LIZBETH BARRANTES ARROYO
Directora Ejecutiva

STEVEN NUÑEZ RIMOLA
Ministro

GREIVIN HERNANDEZ
Director General (VB)

KCM/ 14-12-2016